



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00404-2025-PRODUCE/DGPCHDI

14/05/2025

VISTOS: El escrito con registro Nº 00080640-2024 de fecha 21 de octubre de 2024, presentado por la empresa **PESQUERA CECI S.A.C.**, así como los demás documentos vinculados a dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

1. Mediante el escrito con registro Nº 00080640-2024 de vistos, la empresa **PESQUERA CECI S.A.C.** (en adelante, la administrada), solicita la aprobación del cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **ANTARES II** con matrícula **CE-18896-PM** y **227.87 m³** de capacidad de bodega, para la extracción de los recursos anchoveta y sardina con destino al consumo humano directo e indirecto; en el marco del procedimiento de cambio de titularidad del permiso de pesca de embarcaciones de bandera nacional del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2021-PRODUCE;

2. En cuanto a los antecedentes del derecho solicitado que obran en el acervo documentario de esta Dirección General, debe indicarse lo siguiente:

2.1. Mediante Resolución Directoral Nº 038-2000-PE/DNE de fecha 2 de marzo de 2000, se otorgó a favor de los señores **UBALDO LEONARDO EMMA SERNA y FLORA GLICERIA VALDIVIA POMA** permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **ANTARES II** con matrícula **CE-18896-PM** y **227.87 m³** de volumen de bodega, con sistema de preservación a bordo tipo RSW y 170.90 m³ de carga neta de pescado, para la extracción de los recursos anchoveta y sardina con destino al consumo humano directo e indirecto;

2.2. A través de la Resolución Directoral Nº 339-2014-PRODUCE/DGCHI de fecha 10 de setiembre de 2014, se aprobó a favor de la empresa **PESQUERA E & S S.A.C.**, el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **ANTARES II** con matrícula **CE-18896-PM**, únicamente en la extracción del recurso anchoveta con destino al consumo humano indirecto;

2.3. Finalmente, con Resolución Directoral Nº 00065-2020-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 20 de enero de 2020, se aprobó a favor de la empresa **ULTRAMAR WORLD S.A.C.**, el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **ANTARES II** con matrícula **CE-18896-PM** para la extracción de los recursos anchoveta y sardina con destino al consumo humano directo e indirecto. Asimismo, aprobar a su favor el cambio de titular del PMCE otorgado para la actividad extractiva del recurso Anchoveta con destino al consumo humano indirecto, en el marco del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1084; por otro lado, el Artículo 2 de la mencionada resolución señala que el cambio de titularidad, se encontrará vigente hasta el 28 de diciembre de 2020, conforme a lo señalado en el considerando 7 de la presente resolución.

3. El procedimiento de cambio de titularidad del permiso de pesca de embarcaciones de bandera nacional del TUPA del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2021-PRODUCE publicado con fecha 8 de noviembre de 2021, estableció los siguientes requisitos para dicho procedimiento: i) Solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; ii) Copia simple del certificado de matrícula, que indique la capacidad de bodega en metros cúbicos (m³) y la refrenda vigente, emitido por la autoridad marítima; y, iii) Copia simple del certificado

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: SOF9C8JO

compendioso de dominio que acredite su derecho de propiedad o posesión respecto a la embarcación pesquera, emitido por el Registro Público correspondiente;

4. En cuanto al requisito i), referido a la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, cabe señalar que la señora Victoria Orosco Vda. de Ipanaque, en su calidad de gerente general de la administrada¹, ha presentado el Formulario DECHDI-009 debidamente cumplimentado y suscrito, el cual tiene carácter de declaración jurada, por el cual ha solicitado el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **ANTARES II** con matrícula **CE-18896-PM**, para la extracción de los recursos anchoveta y sardina con destino al consumo humano directo e indirecto. Por consiguiente, se ha dado cumplimiento a dicho requisito;

5. Sobre el requisito ii), respecto a la presentación de la copia simple del certificado de matrícula, que indique la capacidad de bodega en metros cúbicos (m³) y la refrenda vigente, emitido por la autoridad marítima; es menester señalar que en el expediente obra copia del Certificado de Matrícula N° DI-00144870-006-004 vigente², emitido por la Capitanía de puerto de Chimbote, correspondiente a la embarcación pesquera **ANTARES II** con matrícula **CE-18896-PM**, en el cual se señala, entre otros, la capacidad de bodega. En ese sentido, se tiene por cumplido el requisito antes indicado;

6. En cuanto al requisito iii), sobre adjuntar copia simple del certificado compendioso de dominio que acredite el derecho de propiedad o posesión respecto a la embarcación pesquera; debe indicarse que en el expediente no obra copia de dicho certificado correspondiente a la embarcación pesquera **ANTARES II** con matrícula **CE-18896-PM**; sin embargo, la administrada presenta copia simple del "Contrato de Arrendamiento Operativo N° S-00246" de fecha 03 de julio de 2024, celebrado entre la empresa SIGMA -FI-LEASOP VI representada por la empresa SIGMA SAFI S.A. y la administrada, en el cual se señala, entre otros, el arrendamiento de la embarcación pesquera **ANTARES II** con matrícula **CE-18896-PM**, asimismo obra copia del asiento D00001 de la partida N° 50000849 del Registro de Embarcaciones Pesqueras de la Oficina Registral de Chimbote, en el cual se indica, entre otros, que la administrada ostenta la calidad de arrendatario de la aludida embarcación pesquera, con una vigencia de 60 meses, contados desde 28 de mayo de 2024, situación que se mantiene a la fecha, de conformidad con la revisión de la Portal Institucional de SUNARP. Por consiguiente, en concordancia con el principio de informalismo previsto en el numeral 1.6 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene por cumplido el requisito en mención;

7. De otro lado, los numerales 34.5, 34.6 y 34.7 del artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE publicado con fecha 28 de febrero de 2020, establecen respectivamente lo siguiente: (i) no procede el cambio de titularidad del permiso de pesca en caso se verifique obligaciones exigibles por conceptos de derechos de pesca o sanciones de multa a cargo de cualquiera de los anteriores titulares de dicho permiso según corresponda; (ii) respecto de las sanciones de suspensión incumplidas y para los actos administrativos sancionadores que han sido impugnados en la vía administrativa o que cuenten con mandato cautelar que suspenda su ejecución, procede el cambio de titularidad del permiso de pesca, el cual queda condicionado al cumplimiento de las suspensiones incumplidas, al resultado de dichas impugnaciones o a la vigencia de la medida cautelar, según corresponda; y, (iii) una vez concluidos los procedimientos sancionadores mediante acto administrativo firme, o se deje sin efecto la medida cautelar correspondiente, la autoridad competente suspende, de oficio, el permiso de pesca si en el plazo de 10 días hábiles no se acredita el cumplimiento de las referidas obligaciones;

7.1. Para el caso en particular, debe indicarse que según la información obtenida del aplicativo "Modulo de Seguimiento de Límites Máximos de Captura", así como del Portal Institucional del Ministerio de la Producción, se advierte que no existen sanciones administrativas [de multa o suspensión de permiso de pesca] pendientes de cumplimiento vinculadas a anteriores titulares del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **ANTARES II** con matrícula **CE-18896-PM**;

7.2. Asimismo, de la información remitida mediante los Memorandos N° 00000278-2025-PRODUCE/CONAS, N° 00000536-2025-PRODUCE/PP y N° 00001289-2025-PRODUCE/DS-PA, del Consejo de Apelación de Sanciones, de la Procuraduría Pública de este Ministerio y de la Dirección de Sanciones-PA, respectivamente; se advierte

¹ Según Certificado de Vigencia en el Asiento B00002 de la partida N° 70745050 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Callao, cuya copia obra en el expediente.

² Mediante Oficio N° 1692/21 del 13.04.2024 la Dirección General de Capitanías y Guardacostas indica que "(...) de acuerdo a lo establecido en el artículo 603 del Decreto Supremo N° 001-2024-DE de fecha 23 de enero de 2024 – Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, El registro de matrícula de naves y artefactos navales tienen vigencia indeterminada, a condición de mantener los certificados estatutarios vigentes, incluidos las naves o artefactos navales que cuenten con exención temporal de los reconocimientos de acuerdo al artículo 657. En ese sentido, los certificados de matrícula no son objeto de refrenda o renovación.

Asimismo, se verifico en el portal WEB de DICAPI(<https://www.dicapi.mil.pe/consultas/naves-artefactos-nauales>) que la embarcación materia de evaluación se encuentra con la matrícula activa y consigna el certificado de matrícula presentado por la administrada.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: SOF9C8JO

que no existen sanciones administrativas pendientes de cumplimiento ni actos administrativos impugnados en sede administrativa o judicial, con relación a anteriores titulares del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera antes referida;

- 7.3.** Por otro lado, de la verificación de los documentos denominados Evaluación de las Declaraciones Juradas del Pago de Derechos de Pesca respecto a la embarcación pesquera **ANTARES II** con matrícula **CE-18896-PM** se advierte que no existen deudas por el mencionado concepto vinculadas a dicha embarcación;

Por consiguiente, se ha dado cumplimiento a lo previsto en las disposiciones legales antes glosadas;

8. En virtud a los numerales precedentes, se colige que la solicitud de cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **ANTARES II** con matrícula **CE-18896-PM**, cumple con los requisitos establecidos en las normas sustantivas del ordenamiento pesquero vigente, por lo que resulta procedente otorgar a favor de la administrada, el cambio de titular del permiso de pesca para la extracción de los recursos anchoveta y sardina con destino al consumo humano directo e indirecto;

9. Respecto al extremo que autoriza la extracción del recurso anchoveta con destino al consumo humano directo comprendido en el permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **ANTARES II** con matrícula **CE-18896-PM**, debe tenerse presente lo previsto en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2017-PRODUCE y su modificatoria, que establece que la actividad extractiva del recurso anchoveta para consumo humano directo será ejercida con embarcaciones pesqueras artesanales y de menor escala. En ese contexto, se advierte que la citada embarcación pesquera no puede ser empleada para ejercer el permiso de pesca en el extremo referido al acceso al recurso anchoveta con destino al consumo humano directo, toda vez que el ejercicio de los derechos administrativos en materia pesquera, se sujetan a las medidas de ordenamiento dictadas por el Ministerio de la Producción, en concordancia con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley General de Pesca, aprobada por Decreto Ley Nº 25977.

10. Por otro lado, sobre el extremo del permiso de pesca que autoriza la extracción del recurso sardina con destino al consumo humano indirecto, comprendido en el permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **ANTARES II** con matrícula **CE-18896-PM**, debe tenerse en cuenta que mediante Resolución Ministerial Nº 781-97-PE, se declaró a dicha especie como recurso plenamente explotado, Asimismo, con Decreto Supremo Nº 001-2002-PRODUCE, se declaró que la especie en mención será destinada solo al consumo humano directo. En ese sentido, lo dispuesto en los citados dispositivos legales deberá ser tomado en consideración por la administrada;

11. Sin perjuicio de lo antes citado, debe tenerse presente que el numeral 19.3 del artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1084, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2008-PRODUCE, modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 004-2020-PRODUCE, establece que mediante el acto administrativo que otorgue el cambio de la titularidad del permiso de pesca para la extracción de los recursos con destino al consumo humano indirecto, se concederá también, respecto de la misma embarcación pesquera, el cambio de titularidad de los correspondientes PMCE y LMCE;

12. Estando a lo señalado por la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto según Informe Legal Nº 00000076-2025-STORRES; de conformidad con las normas citadas precedentemente; y, en uso de las facultades conferidas por el literal s) del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo Nº 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar a favor de la empresa **PESQUERA CECI S.A.C.** el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **ANTARES II** con matrícula **CE-18896-PM** para la extracción de los recursos anchoveta y sardina con destino al consumo humano directo e indirecto. Asimismo, aprobar a su favor el cambio de titular de los PMCE y LMCE otorgados para la actividad extractiva del recurso anchoveta con destino al consumo humano indirecto, en el marco del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1084.

Artículo 2.- En mérito al cambio de titular del permiso de pesca al que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, el titular del permiso de pesca de la embarcación pesquera **ANTARES II** con matrícula **CE-18896-PM** y **227.87 m³** de capacidad de bodega, deberán cumplir las disposiciones normativas vigentes en lo correspondiente al desarrollo de las actividades pesqueras previas a su procesamiento.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca otorgada a favor de la empresa **ULTRAMAR WORLD**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: SOF9C8JO

S.A.C., a través de la Resolución Directoral N° 00065-2020-PRODUCE/DGPCHDI, para operar la embarcación pesquera **ANTARES II** con matrícula **CE-18896-PM**.

Artículo 4.- Excluir a la empresa **ULTRAMAR WORLD S.A.C.**, de los listados a que se refiere el artículo 14 del Reglamento de la Ley General de Pesca; y, el Anexo II de la Resolución Ministerial N° 347-2011-PRODUCE, a fin de incluir en su lugar a la empresa **PESQUERA CECI S.A.C.**, como titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **ANTARES II** con matrícula **CE-18896-PM**.

Artículo 5.- El cambio de titularidad aprobado en el artículo 1 de la presente resolución directoral, se encontrará vigente por un plazo de 60 meses contados a partir del 28 de mayo del 2024, conforme a lo señalado en el considerando 6 de la presente resolución. El cambio de titular antes referido quedará sin efecto; y la titularidad del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **ANTARES II** con matrícula **CE-18896-PM** y **227.87 m³** de capacidad de bodega y el correspondiente PMCE, volverá a favor de la empresa **SIGMA -FI-LEASOP VI**.

Artículo 6.- Encargar a la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto, la adopción de acciones destinadas a dar cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, en relación al cambio de titular de permiso de pesca, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la presente Resolución Directoral.

Artículo 7.- En mérito al cambio de titularidad a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, la empresa **PESQUERA CECI S.A.C.** deberá tener en consideración lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 781-97-PE, respecto al recurso sardina con destino al consumo humano directo comprendido en el permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **ANTARES II** con matrícula **CE-18896-PM**. En cuanto al recurso anchoveta con destino al consumo humano directo comprendido en el citado permiso de pesca, no podrá realizar actividad extractiva de dicho recurso para el mencionado destino en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo, y en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley General de Pesca.

Artículo 8.- Remitir la presente resolución, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; y, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa; así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Se registra y se comunica.

LUIS ANTONIO GARCIA DIAZ

Director General

Dirección General de Pesca para Consumo
Humano Directo e Indirecto

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: SOF9C8JO